

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Frecuencia Modulada, correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2025.

MAT. : Informa resultado primera evaluación.

DE : **CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN**
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : **JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR**
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Informe N° 1 de la primera evaluación, correspondiente al concurso público del 3^{er} Cuatrimestre de 2025, para el otorgamiento de concesiones de Frecuencia Modulada.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación final de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.
2. En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.
3. En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, localidades sin postulantes y aquellas observadas y excluidas.
4. En los puntos 6 y 7 se informa la cantidad de solicitudes por localidad y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.
5. En el punto 8 y 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado final del concurso.
6. En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

Saluda atentamente a Ud.,

Claudio Marcelo Araya San Martin
Subsecretario De Telecomunicaciones
04/03/2026 14:52



Santiago 23 de Febrero 2026

INFORME N° 1**EVALUACIÓN 3^{er} CUATRIMESTRE 2025 EN FRECUENCIA MODULADA****ALCANCE**

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2025, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.09.2025 se publicó en el Diario Oficial N° 45.251 el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Frecuencia Modulada, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2025, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las localidades, desglosadas por región, que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Frecuencia Modulada
de Tarapacá	Alto Hospicio
de Antofagasta	Lomas Bayas
de Atacama	Alto del Carmen, Cerro Arismendi, Los Perales - Totoral, Pan de Azúcar, Sector Las Brujas
de Coquimbo	Monte Patria, Salamanca
de Valparaíso	Calle Larga, Isla de Pascua, Quintero
del Maule	Colbún, Los Queñes
de La Araucanía	Traiguén
de Los Lagos	Tegualda
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Caleta Tortel
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Porvenir, Puerto Natales, Puerto Williams

SOLICITUDES DE RENOVACIÓN:

Región	Frecuencia Modulada
de Tarapacá	Alto Hospicio, Iquique
de Antofagasta	Calama, La Escondida, Radomiro Tomic
de Atacama	Copiapó, Vallenar
de Coquimbo	La Higuiera, Ovalle
de Valparaíso	Cartagena, Petorca, San Felipe
Metropolitana de Santiago	San José de Maipo
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Pichilemu
del Maule	Cauquenes, Constitución, Curicó, Lircay, Parral, Pelarco
de Ñuble	Chillán, Coihueco
del Biobío	Cuñibal
de La Araucanía	Villarrica
de Los Ríos	Lago Ranco, Niebla, Río Bueno
de Los Lagos	Castro
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Chile Chico, Coyhaique
de Magallanes y de La Antártica Chilena	Puerto Natales, Punta Arenas

2. Por Resolución Exenta N° 1.864, de 07.10.2025, publicada en el Diario Oficial N° 44.275 de 15.10.2025, rectificadora por Resolución Exenta N° 2.039 de 24.10.2025, publicada en el Diario Oficial N° 44.288 de 30.10.2025, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Frecuencia Modulada
de Tarapacá	Alto Hospicio
de Antofagasta	Lomas Bayas
de Atacama	Alto del Carmen, Los Perales - Totoral, Pan de Azúcar
de Coquimbo	Monte Patria
de Valparaíso	Quintero
Metropolitana de Santiago	
del Libertador General Bernardo O'Higgins	
del Maule	Colbún, Los Queñes
de Ñuble	
del Biobío	
de La Araucanía	Traiguén
de Los Ríos	
de Los Lagos	Tegualda
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Puerto Natales

3. Por Resolución Exenta N° 2.072 de 29.10.2025, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 09.12.2025 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual se constató que se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para todas las concesiones ofrecidas.
5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 2.390 de 03.12.2025, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Zoom, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a través de la Oficina de Partes Virtual de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4º, de las Bases del concurso.

6. El Concurso Público correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2025, en Frecuencia Modulada, quedó establecido por las siguientes localidades y solicitudes:

Región	Localidad	Frecuencia (MHz.)	Cantidad de solicitudes
de Tarapacá	Alto Hospicio	90,7	1
	Iquique	105,7	1
de Antofagasta	Calama	90,3	1
	La Escondida	99,5	1
	Radomiro Tomic	93,5	1
de Atacama	Cerro Arismendi	106,1	1
	Copiapó	89,9	1
	Sector Las Brujas	99,1	1
	Vallenar	105,9	4
de Coquimbo	La Higuera	93,9	1
	Ovalle	88,5	4
	Salamanca	95,9	9
de Valparaíso	Calle Larga	94,7	17
	Cartagena	102,5	6
	Isla de Pascua	94,9	5
	Petorca	102,3	1
	San Felipe	104,3	1
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Pichilemu	102,9	7
del Maule	Cauquenes	106,5	5
	Constitución	91,1	3
	Curicó	97,3	4
	Lircay	90,9	1
	Parral	93,7	5
	Pelarco	102,5	4
del Biobío	Cuñibal	103,5	4
de La Araucanía	Villarrica	95,7	5
de Los Lagos	Castro	101,1	1
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Caleta Tortel	91,5	2
	Chile Chico	90,7	1
	Coyhaique	96,5	1
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Porvenir	101,1	9
	Puerto Natales	94,3	1
	Puerto Williams	88,1	4
	Punta Arenas	95,9	1
Metropolitana de Santiago	San José de Maipo	89,9	4
de Los Ríos	Lago Ranco	89,9	1
	Niebla	104,7	6
	Río Bueno		2
de Ñuble	Chillán	98,1	3
	Coihueco	95,7	1
		TOTAL	131

7. Sobre la evaluación:

7.1. Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K_T	Proyecto Técnico
K_E	Requisitos Especiales
K_Z	Cálculos Zona de Servicio
K_X	Zona de Servicio Máxima

Puntaje por factor, excepto K_X	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor K_X , el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

$$P_t = (32 + 14 * K_Z + 16 * K_T + 4 * K_E) * K_X * K_C * K_P$$

Dónde:

$$K_C = (\text{Zona de servicio km}^2 / \text{Zona de servicio máxima km}^2)^{1/3}$$

Zona de servicio: Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el Formulario Proyecto Técnico, Anexo 2, las que deberán corresponder a la indicada en el anexo 7 de las Bases Técnicas para quienes postulan con los parámetros de la actual concesión. Además se debe de considerar, cuando corresponda, lo señalado en el inciso cuarto del artículo 14 de las Bases Generales.

Para el cálculo del factor K_C , se considerará únicamente el área de la zona de servicio al interior de la zona de servicio máxima, que esté dentro del territorio nacional y que además corresponda a zonas terrestres, en el caso de que la zona de servicio se extienda al mar.

Zona de servicio máxima: Calculada en conformidad con la definición establecida en el artículo 13 de las Bases Generales.

$$K_P = ((300 - dp) / 240)^{1/8}$$

dp : Plazo de inicio de servicio (artículo 28 de las Bases Generales).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de $dp \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

7.2. Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

- 7.2.1. La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.
 - 7.2.2. El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_X por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.
 - 7.2.3. El factor que permite evaluar la equidad de la presentación en función de las otras presentaciones es el K_C , por lo que la zona de servicio debe ser observada cuando el cálculo es incorrecto respecto del cálculo Subtel, y se produzca además un efecto perjudicial sobre los otros postulantes, en el sentido de que se obtiene ventaja con el error dejando fuera de concurso a algún postulante.
 - 7.2.4. En caso de que la postulación sea única para la localidad, se aplica solo el criterio del número 7.2.2 anterior.
- 7.3. En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como falta de información, cálculos mal realizados o resultados incorrectos, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso primero del artículo 13° A de la Ley y evaluando el factor que corresponda como una inconsistencia.
8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos técnicos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado parcial de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

- Asignación por Derecho Preferente (ADP) : Solicitud que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.
- Pendiente (P) : Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales, o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales de otro participante para la misma concesión.

9.1 LOCALIDAD : Alto Hospicio - 90,7 MHz

PARTICIPANTE: FAST NET COMUNICACIONES S.A.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
133.684	El valor del factor Kc es de 1			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
133.685	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Alto Hospicio (90,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	FAST NET COMUNICACIONES S.A.	2	2	2	1	1,00	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **FAST NET COMUNICACIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Alto Hospicio (90,7 MHz)**.

OBSERVACIONES:

FAST NET COMUNICACIONES S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.2 LOCALIDAD : Iquique - 105,7 MHz

PARTICIPANTE: PRISA MEDIA CHILE S.A.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
133.955	El valor del factor Kc es de 1			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
133.957	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Iquique (105,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	PRISA MEDIA CHILE S.A.	2	2	2	1	1,00	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **PRISA MEDIA CHILE S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Iquique (105,7 MHz)**.

OBSERVACIONES:

PRISA MEDIA CHILE S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.3 LOCALIDAD : Calama - 90,3 MHz

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
133.704	El valor del factor Kc es de 1			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
133.706	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Calama (90,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LIMITADA	2	2	2	1	1,00	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Calama (90,3 MHz)**.

OBSERVACIONES:

SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.4 LOCALIDAD : La Escondida - 99,5 MHz

PARTICIPANTE: CNC INVERSIONES S.A.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
133.711	El valor del factor Kc es de 1			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
133.712	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: La Escondida (99,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	CNC INVERSIONES S.A.	2	2	2	1	1,00	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **CNC INVERSIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **La Escondida (99,5 MHz)**.

OBSERVACIONES:

CNC INVERSIONES S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.5 LOCALIDAD : Radomiro Tomic - 93,5 MHz

PARTICIPANTE: CNC INVERSIONES S.A.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
133.710	El valor del factor Kc es de 1			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
133.712	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Radomiro Tomic (93,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	CNC INVERSIONES S.A.	2	2	2	1	1,00	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **CNC INVERSIONES S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Radomiro Tomic (93,5 MHz)**.

OBSERVACIONES:

CNC INVERSIONES S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.6 LOCALIDAD : Cerro Arismendi - 106,1 MHz

PARTICIPANTE: FIELDS SERVICE LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
133.946	El valor del factor Kc es de 0,62			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
133.948	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Cerro Arismendi (106,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	FIELDS SERVICE LIMITADA	0	2	2	1	0,62	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

FIELDS SERVICE LIMITADA

- Sin observaciones.

9.7 LOCALIDAD : Copiapó - 89,9 MHz

PARTICIPANTE: CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
133.938	El valor del factor Kc es de 1			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
133.939	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Copiapó (89,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LIMITADA	2	2	2	1	1,00	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Copiapó (89,9 MHz)**.

OBSERVACIONES:

CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.8 LOCALIDAD : Sector Las Brujas - 99,1 MHz

PARTICIPANTE: FIELDS SERVICE LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
133.947	El valor del factor Kc es de 0,75			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
133.948	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Sector Las Brujas (99,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	FIELDS SERVICE LIMITADA	0	2	2	1	0,75	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

FIELDS SERVICE LIMITADA

- Sin observaciones.

9.9 LOCALIDAD : Vallenar - 105,9 MHz
PARTICIPANTE: ARS MEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.270	El valor del factor Kc es de 0,9			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe una inconsistencia en la altura del centro de radiación, en su proyecto técnico y en la planilla de cálculo de zona de servicio especifica una altura de 25 metros y en la tabla datos de arreglo de antenas indica una altura de 1 metro. Según los cálculos realizados la altura correcta sería 25 metros.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.273	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CORPORACIÓN RADIO MARÍA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
133.761	El valor del factor Kc es de 1			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
133.762	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INDICO DE INVERSIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.220	El valor del factor Kc es de 0,9			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe una inconsistencia en la altura del centro de radiación, en su proyecto técnico y en la planilla de cálculo de zona de servicio especifica una altura de 25 metros y en la tabla datos de arreglo de antenas indica una altura de 1 metro. Según los cálculos realizados la altura correcta sería 25 metros.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.225	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.287	El valor del factor Kc es de 0,9			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe una inconsistencia en la altura del centro de radiación, en su proyecto técnico y en la planilla de cálculo de zona de servicio especifica una altura de 25 metros y en la tabla datos de arreglo de antenas indica una altura de 1 metro. Según los cálculos realizados la altura correcta sería 25 metros.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.297	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Vallenar (105,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	ARS MEDIA SPA	0	2	2	1	0,90	1,00	0	P
2	CORPORACIÓN RADIO MARÍA	2	2	2	1	1,00	1,00	100	P
3	INDICO DE INVERSIONES SPA	0	2	2	1	0,90	1,00	0	P
4	LOCOMEDIA SPA	0	2	2	1	0,90	1,00	0	P

OBSERVACIONES:**ARS MEDIA SPA**

- Sin observaciones.

CORPORACIÓN RADIO MARÍA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

INDICO DE INVERSIONES SPA

- Sin observaciones.

LOCOMEDIA SPA

- Sin observaciones.

9.10 LOCALIDAD : La Higuera - 93,9 MHz

PARTICIPANTE: ARZOBISPADO DE LA SERENA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
133.949	El valor del factor Kc es de 1			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
133.950	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: La Higuera (93,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	ARZOBISPADO DE LA SERENA	2	2	2	1	1,00	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **ARZOBISPADO DE LA SERENA**, la concesión ofrecida para la localidad de **La Higuera (93,9 MHz)**.

OBSERVACIONES:

ARZOBISPADO DE LA SERENA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.11 LOCALIDAD : Ovalle - 88,5 MHz
PARTICIPANTE: ARS MEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.269	El valor del factor Kc es de 0,91			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.273	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INDICO DE INVERSIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.219	El valor del factor Kc es de 0,91			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.225	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.286	El valor del factor Kc es de 0,91			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.297	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: SOCIEDAD PRODUCTORA Y RADIODIFUSORA ENCANTO SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
133.872	El valor del factor Kc es de 1			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
133.873	Debe acompañar Certificado de Anotaciones, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una anterioridad no superior a 90 días desde la fecha de postulación. El artículo 2 inciso segundo de las Bases Generales, señala que los documentos de la postulación podrán suscribirse mediante firma electrónica avanzada, firma electrónica simple o firma digital. Debido a que don Juan Luis Rojas Montalbán solamente consigna su huella digital en los formularios y declaraciones ingresadas, debe acompañar antecedente adicionales que expliquen la ausencia de firma en dicha documentación, como podría ser una copia simple de certificado de discapacidad o declaración jurada simple.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Ovalle (88,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	ARS MEDIA SPA	0	2	2	1	0,91	1,00	0	P
2	INDICO DE INVERSIONES SPA	0	2	2	1	0,91	1,00	0	P
3	LOCOMEDIA SPA	0	2	2	1	0,91	1,00	0	P
4	SOCIEDAD PRODUCTORA Y RADIODIFUSORA ENCANTO SPA	2	2	2	1	1,00	1,00	100	P

OBSERVACIONES:**ARS MEDIA SPA**

- Sin observaciones.

INDICO DE INVERSIONES SPA

- Sin observaciones.

LOCOMEDIA SPA

- Sin observaciones.

SOCIEDAD PRODUCTORA Y RADIODIFUSORA ENCANTO SPA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.12 LOCALIDAD : Salamanca - 95,9 MHz
PARTICIPANTE: ARS MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.264	El valor del factor Kc es de 0,66			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El largo de chicotes de cables alimentadores de antenas no es concordante con el centro de radiación, las antenas tienen un largo de chicote de 9,45 metros más 1,91 metros de largo de vástago (incluye posición del conector por el modelo de antena), sin embargo, la distancia al centro de radiación de los elementos más extremos del arreglo (antena N° 1 y N° 8) es sólo de 9,45 metros, por lo que el largo del chicote de cable alimentador no sería suficiente para estos casos.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.273	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.194	El valor del factor Kc es de 0,66			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El largo de chicote de cable alimentador para las antenas N° 1 y 8, no es suficiente por la altura de la antena y longitud del vástago, dada la ubicación del conector en la antena.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.196	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.197	El valor del factor Kc es de 0,66			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El largo de chicote de cable alimentador para las antenas N° 1 y 8, no es suficiente por la altura de la antena y longitud del vástago, dada la ubicación del conector en la antena.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.199	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INDICO DE INVERSIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.214	El valor del factor Kc es de 0,66			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El largo de chicote de cable alimentador para las antenas N° 1 y 8, no es suficiente por la altura de la antena y longitud del vástago, dada la ubicación del conector en la antena.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.225	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.191	El valor del factor Kc es de 0,66			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El largo de chicote de cable alimentador para las antenas N° 1 y 8, no es suficiente por la altura de la antena y longitud del vástago, dada la ubicación del conector en la antena.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.193	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
133.730	El valor del factor Kc es de 0,66			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe una inconsistencia en la altura del centro de radiación, en su proyecto técnico y en la planilla de cálculo de zona de servicio especifica una altura de 120 metros y en la tabla datos de arreglo de antenas del Anexo 2, se indica una altura de 96 metros. Según los cálculos realizados la altura correcta sería 120 metros.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
133.732	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.281	El valor del factor Kc es de 0,66			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El largo de chicote de cable alimentador para las antenas N° 1 y 8, no es suficiente por la altura de la antena y longitud del vástago, dada la ubicación del conector en la antena.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.297	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: SERVICIOS DE PUBLICIDAD MARGARITA ESTER PROVOSTE HERRERA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.175	El valor del factor Kc es de 0,6			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.176	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: VOX MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
134.242	El valor del factor Kc es de 0,66			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El largo de chicote de cable alimentador para las antenas N° 1 y 8, no es suficiente por la altura de la antena y longitud del vástago, dada la ubicación del conector en la antena.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.252	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Salamanca (95,9 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	ARS MEDIA SPA	0	2	2	1	0,66	1,00	0	P
2	COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	0	2	2	1	0,66	1,00	0	P
3	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	2	2	1	0,66	1,00	0	P
4	INDICO DE INVERSIONES SPA	0	2	2	1	0,66	1,00	0	P
5	JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA	0	2	2	1	0,66	1,00	0	P
6	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	0	2	2	1	0,66	1,00	0	P
7	LOCOMEDIA SPA	0	2	2	1	0,66	1,00	0	P
8	SERVICIOS DE PUBLICIDAD MARGARITA ESTER PROVOSTE HERRERA	0	2	2	1	0,60	1,00	0	P
9	VOX MEDIA SPA	0	2	2	1	0,66	1,00	0	P

OBSERVACIONES:**ARS MEDIA SPA**

- Sin observaciones.

COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

- Sin observaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- Sin observaciones.

INDICO DE INVERSIONES SPA

- Sin observaciones.

JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA

- Sin observaciones.

JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

- Sin observaciones.

LOCOMEDIA SPA

- Sin observaciones.

SERVICIOS DE PUBLICIDAD MARGARITA ESTER PROVOSTE HERRERA

- Sin observaciones.

VOX MEDIA SPA

- Sin observaciones.

9.13 LOCALIDAD : Calle Larga - 94,7 MHz

PARTICIPANTE: ANTEL SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.207	El valor del factor Kc es de 0,69			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El concursante indica en su Anexo N° 2 el uso de antenas tipo Dipolo, sin embargo, en su Tabla de Arreglo de Antenas indica el uso de antenas tipo Yagi y Log Periódica. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1
	El Anexo N° 1 Solicitud de Concesión acompañado es para la localidad de Pichilemu, frecuencia 102,9 MHz.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.213	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: ARS MEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.265	El valor del factor Kc es de 0,77			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El largo de chicotes de cables alimentadores de antenas no es concordante con el centro de radiación, las antenas tienen un largo de chicote de 6,75 metros más 1,91 metros de largo de vástago (incluye posición del conector por el modelo de antena), sin embargo, la distancia al centro de radiación de los elementos más extremos del arreglo (antena N° 1, N° 2 y N° 8) es sólo de 6,75 metros. Por lo que el largo del chicote de cable alimentador no sería suficiente para estos casos.	3 BT	KT	0
	Existe una inconsistencia entre el valor de la altura del centro de radiación en las características técnicas de las instalaciones (140 metros) versus el promedio de las alturas informadas en la tabla del arreglo de antenas del punto e) (141,35 metros).	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.273	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CENTRO DE ESTÉTICA INTEGRAL JYI LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.172	El valor del factor Kc es de 0,63			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe una inconsistencia en el proyecto técnico, ya que el concursante indica una potencia de 100 watts en las características técnicas de las instalaciones y en su planilla de cálculo de zonas de servicio indica 150 watts, siendo esta última la utilizada para los cálculos de zona de servicio	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.174	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CLIX MEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
------------	------------------	-------	------	-------

134.238	El valor del factor Kc es de 0,77			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El largo de chicotes de cables alimentadores de antenas no es concordante con el centro de radiación, las antenas tienen un largo de chicote de 6,75 metros más 1,91 metros de largo de vástago (incluye posición del conector por el modelo de antena), sin embargo, la distancia al centro de radiación de los elementos más extremos del arreglo (antena N° 1, N° 2 y N° 8) es sólo de 6,75 metros. Por lo que el largo del chicote de cable alimentador no sería suficiente para estos casos.	3 BT	KT	0
	Existe una inconsistencia entre el valor de la altura del centro de radiación en las características técnicas de las instalaciones (140 metros) versus el promedio de las alturas informadas en la tabla del arreglo de antenas del punto e) (141,35 metros).	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.239	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.195	El valor del factor Kc es de 0,77			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El largo de chicote de cable alimentador para las antenas N° 1, 2 y 8, no es suficiente por la altura de la antena y longitud del vástago, dada la ubicación del conector en la antena.	3 BT	KT	0
	La altura del centro de radiación (141,35 metros), indicado en la Tabla de Datos de Arreglo de Antenas, no concuerda con el informado en las características técnicas de las instalaciones (140 metros).	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.196	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES E INVERSIONES SEBASTIÁN SAA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
133.965	El valor del factor Kc es de 0,63			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe una inconsistencia en el proyecto técnico, ya que el concursante indica una potencia de 100 watts en las características técnicas de las instalaciones y en su planilla de cálculo de zonas de servicio indica 150 watts, siendo esta última la utilizada para los cálculos de zona de servicio	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
133.966	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.298	El valor del factor Kc es de 0,61			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El Transmisor indicado en el Listado de Equipos del Anexo N° 2, TEX100 LCD/S, configurado a una potencia de 100 W, no es posible que soporte la potencia de 150 W que solicita el concursante en su proyecto. Se solicita aclarar dicha inconsistencia.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.302	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.198	El valor del factor Kc es de 0,77			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El concursante no toma en cuenta la distancia entre la base de la antena y el conector de la misma (176 cm), por lo que el largo de cable alimentador de las antenas N° 1, 2 y 8, no es suficiente para su conexión.	3 BT	KT	0
	Existe una inconsistencia en la altura del centro de radiación, en su proyecto técnico y en la planilla de cálculo de zona de servicio especifica una altura de 140 metros y en la tabla datos de arreglo de antenas indica una altura de 141,35 metro. Según los cálculos realizados la altura correcta sería 140 metros.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.199	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: HUB MEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.240	El valor del factor Kc es de 0,77			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El largo de chicote de cable alimentador para las antenas N° 1, 2 y 8, no es suficiente por la altura de la antena y longitud del vástago, dada la ubicación del conector en la antena.	3 BT	KT	0
	La altura del centro de radiación (141,35 metros), indicado en la Tabla de Datos de Arreglo de Antenas, no concuerda con el informado en las características técnicas de las instalaciones (140 metros).	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.241	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INDICO DE INVERSIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.215	El valor del factor Kc es de 0,77			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El largo de chicote de cable alimentador para las antenas N° 1, 2 y 8, no es suficiente por la altura de la antena y longitud del vástago, dada la ubicación del conector en la antena.	3 BT	KT	0
	La altura del centro de radiación (141,35 metros), indicado en la Tabla de Datos de Arreglo de Antenas, no concuerda con el informado en las características técnicas de las instalaciones (140 metros).	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.225	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.192	El valor del factor Kc es de 0,77			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El largo de chicotes de cables alimentadores de antenas no es concordante con el centro de radiación, las antenas tienen un largo de chicote de 6,75 metros más 1,91 metros de largo de vástago (incluye posición del conector por el modelo de antena), sin embargo, la distancia al centro de radiación de los elementos más extremos del arreglo (antena N° 1, N° 2 y N° 8) es sólo de 6,75 metros. Por lo que el largo del chicote de cable alimentador no sería suficiente para estos casos.	3 BT	KT	0
	Existe una inconsistencia entre el valor de la altura del centro de radiación en las características técnicas de las instalaciones (140 metros) versus el promedio de las alturas informadas en la tabla del arreglo de antenas del punto e) (141,35 metros).	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.193	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
133.731	El valor del factor Kc es de 0,73			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
133.732	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
------------	------------------	-------	------	-------

134.282	El valor del factor Kc es de 0,77			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El largo de chicote de cable alimentador para las antenas N° 1, 2 y 8, no es suficiente por la altura de la antena y longitud del vástago, dada la ubicación del conector en la antena.	3 BT	KT	0
	La altura del centro de radiación de 140 metros informado en la Tabla del Anexo N° 2, no es consistente con la altura obtenida de las antenas individuales (141,35 metros) indicadas en la Tabla de Datos de Arreglo de Antenas. Se deberá aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.297	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: NORTEL CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.275	El valor del factor Kc es de 0,69			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El concursante indica en su Anexo N° 2 el uso de antenas tipo Dipolo, sin embargo, en su Tabla de Arreglo de Antenas indica el uso de antenas tipo Yagi y Log Periódica. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.279	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.258	El valor del factor Kc es de 0,69			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El concursante indica en su Anexo N° 2 el uso de antenas tipo Dipolo, sin embargo, en su Tabla de Arreglo de Antenas indica el uso de antenas tipo Yagi y Log Periódica. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.262	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TOROTEL SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.229	El valor del factor Kc es de 0,69			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El concursante indica en su Anexo N° 2 el uso de antenas tipo Dipolo, sin embargo, en su Tabla de Arreglo de Antenas indica el uso de antenas tipo Yagi y Log Periódica. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.231	Si bien se acompaña un comprobante provisorio de R.U.T., emitido con fecha 01.08.2025, se verificó a través de la web del SII, en situación tributaria de terceros, que el R.U.T. consignado corresponde a la empresa concursante. Sin que constituya reparo, es necesario que la interesada acompañe copia del RUT vigente.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: VOX MEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.243	El valor del factor Kc es de 0,77			

	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El largo de chicote de cable alimentador para las antenas N° 1, 2 y 8, no es suficiente por la altura de la antena y longitud del vástago, dada la ubicación del conector en la antena.	3 BT	KT	0
	La altura del centro de radiación de 140 metros informado en la Tabla del Anexo N° 2, no es consistente con la altura obtenida de las antenas individuales (141,35 metros) indicadas en la Tabla de Datos de Arreglo de Antenas. Se deberá aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.252	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Calle Larga (94,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	ANTEL SPA	0	2	2	1	0,69	1,00	0	P
2	ARS MEDIA SPA	0	2	2	1	0,77	1,00	0	P
3	CENTRO DE ESTÉTICA INTEGRAL JYI LIMITADA	0	2	2	1	0,63	1,00	0	P
4	CLIX MEDIA SPA	0	2	2	1	0,77	1,00	0	P
5	COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	0	2	2	1	0,77	1,00	0	P
6	COMUNICACIONES E INVERSIONES SEBASTIÁN SAA E.I.R.L.	0	2	2	1	0,63	1,00	0	P
7	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	2	2	1	0,61	1,00	0	P
8	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	2	2	1	0,77	1,00	0	P
9	HUB MEDIA SPA	0	2	2	1	0,77	1,00	0	P
10	INDICO DE INVERSIONES SPA	0	2	2	1	0,77	1,00	0	P
11	JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA	0	2	2	1	0,77	1,00	0	P
12	JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	0	2	2	1	0,73	1,00	0	P
13	LOCOMEDIA SPA	0	2	2	1	0,77	1,00	0	P
14	NORTEL CHILE SPA	0	2	2	1	0,69	1,00	0	P
15	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	0	2	2	1	0,69	1,00	0	P
16	TOROTEL SPA	0	2	2	1	0,69	1,00	0	P
17	VOX MEDIA SPA	0	2	2	1	0,77	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

ANTEL SPA

- Sin observaciones.

ARS MEDIA SPA

- Sin observaciones.

CENTRO DE ESTÉTICA INTEGRAL JYI LIMITADA

- Sin observaciones.

CLIX MEDIA SPA

- Sin observaciones.

COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA

- Sin observaciones.

COMUNICACIONES E INVERSIONES SEBASTIÁN SAA E.I.R.L.

- Sin observaciones.

COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

- Sin observaciones.

CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA

- Sin observaciones.

HUB MEDIA SPA

- Sin observaciones.

INDICO DE INVERSIONES SPA

- Sin observaciones.

JOSE TOMÁS COMUNICACIONES SPA

- Sin observaciones.

JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

- Sin observaciones.

LOCOMEDIA SPA

- Sin observaciones.

NORTEL CHILE SPA

- Sin observaciones.

TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

- Sin observaciones.

TOROTEL SPA

- Sin observaciones.

VOX MEDIA SPA

- Sin observaciones.

9.14 LOCALIDAD : Cartagena - 102,5 MHz
PARTICIPANTE: ARS MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.271	El valor del factor Kc es de 0,61			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.273	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.299	El valor del factor Kc es de 0,61			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El concursante indica una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora, solo señala Parcela "Q", Hijuela 2, Fundo Lo Huidobro, se requiere ser más específico en la dirección incluyendo la ruta y/o el Km desde un punto de referencia identificable. Se solicita aclarar esta inconsistencia.	3 BT	KT	1
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.302	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES PACÍFICO SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.107	El valor del factor Kc es de 1			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.108	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INDICO DE INVERSIONES SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.221	El valor del factor Kc es de 0,61			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.225	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.288	El valor del factor Kc es de 0,61			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.297	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: VOX MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.247	El valor del factor Kc es de 0,61 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.252	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Cartagena (102,5 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	ARS MEDIA SPA	0	2	2	1	0,61	1,00	0	P
2	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	2	2	1	0,61	1,00	0	P
3	COMUNICACIONES PACÍFICO SPA	2	2	2	1	1,00	1,00	100	P
4	INDICO DE INVERSIONES SPA	0	2	2	1	0,61	1,00	0	P
5	LOCOMEDIA SPA	0	2	2	1	0,61	1,00	0	P
6	VOX MEDIA SPA	0	2	2	1	0,61	1,00	0	P

OBSERVACIONES:**ARS MEDIA SPA**

- Sin observaciones.

COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

- Sin observaciones.

COMUNICACIONES PACÍFICO SPA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

INDICO DE INVERSIONES SPA

- Sin observaciones.

LOCOMEDIA SPA

- Sin observaciones.

VOX MEDIA SPA

- Sin observaciones.

9.15 LOCALIDAD : Isla de Pascua - 94,9 MHz
PARTICIPANTE: ARS MEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.266	El valor del factor Kc es de 0,33			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El largo de chicotes de cables alimentadores de antenas no es concordante con el centro de radiación, las antenas tienen un largo de chicote de 6,75 metros más 1,15 metros de largo de vástago (incluye posición del conector por el modelo de antena), sin embargo, la distancia al centro de radiación de los elementos más extremos del arreglo (antena N° 1 y N° 6) es sólo de 6,75 metros. Por lo que el largo del chicote de cable alimentador no sería suficiente para estos casos.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.273	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CONSORCIO EVA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.204	El valor del factor Kc es de 0,36			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.206	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INDICO DE INVERSIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.216	El valor del factor Kc es de 0,33			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El concursante no toma en cuenta la distancia entre la base de la antena y el conector de la misma (100 cm), por lo que el largo de cable alimentador de las antenas N° 1 y 6, no es suficiente para su conexión.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.225	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.283	El valor del factor Kc es de 0,33			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El concursante no toma en cuenta la distancia entre la base de la antena y el conector de la misma (100 cm), por lo que el largo de cable alimentador de las antenas N° 1 y 6, no es suficiente para su conexión.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.297	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: VOX MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.244	El valor del factor Kc es de 0,33			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El concursante no toma en cuenta la distancia entre la base de la antena y el conector de la misma (100 cm), por lo que el largo de cable alimentador de las antenas N° 1 y 6, no es suficiente para su conexión.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.252	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Isla de Pascua (94,9 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	ARS MEDIA SPA	0	2	2	1	0,33	1,00	0	P
2	CONSORCIO EVA SPA	2	2	2	1	0,36	1,00	36	P
3	INDICO DE INVERSIONES SPA	0	2	2	1	0,33	1,00	0	P
4	LOCOMEDIA SPA	0	2	2	1	0,33	1,00	0	P
5	VOX MEDIA SPA	0	2	2	1	0,33	1,00	0	P

OBSERVACIONES:**ARS MEDIA SPA**

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio prioritario al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Parque Nacional Rapa Nui, en la Región de Valparaíso, declarado(a) por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

CONSORCIO EVA SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio prioritario al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Parque Nacional Rapa Nui, en la Región de Valparaíso, declarado(a) por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

INDICO DE INVERSIONES SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio prioritario al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Parque Nacional Rapa Nui, en la Región de Valparaíso, declarado(a) por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

LOCOMEDIA SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio prioritario al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Rapa Nui, en la Región de Valparaíso, declarado(a) por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

VOX MEDIA SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Sitio prioritario al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Rapa Nui, en la Región de Valparaíso, declarado(a) por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

9.16 LOCALIDAD : Petorca - 102,3 MHz

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y TELEVISIÓN
CRYSTAL LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
133.790	El valor del factor Kc es de 1			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
133.791	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Petorca (102,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y TELEVISIÓN CRYSTAL LIMITADA	2	2	2	1	1,00	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y TELEVISIÓN CRYSTAL LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Petorca (102,3 MHz)**.

OBSERVACIONES:

SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y TELEVISIÓN CRYSTAL LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.17 LOCALIDAD : San Felipe - 104,3 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIA LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
133.719	El valor del factor Kc es de 1			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
133.720	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: San Felipe (104,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	COMUNICACIONES MIA LIMITADA	2	2	2	1	1,00	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **COMUNICACIONES MIA LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **San Felipe (104,3 MHz)**.

OBSERVACIONES:

COMUNICACIONES MIA LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.18 LOCALIDAD : Pichilemu - 102,9 MHz
PARTICIPANTE: ANTEL SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.210	El valor del factor Kc es de 0,62			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El concursante especifica en su proyecto técnico un largo de chicotes de alimentación de antena de 40 cm. Tomando en cuenta que ambas antenas se encuentran a la misma altura, que incluye vástago y divisor de potencia, se solicita indique la forma de conexión por no ser un valor dado en la práctica.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.213	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES COLCHAGUA LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.043	El valor del factor Kc es de 1			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.044	Según las escrituras los dos (2) Representantes Legales son don Óscar Vega y don Hernán de la Jara Vega, pero no se acompaña ningún antecedente de este último, ni revocación alguna.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.294	El valor del factor Kc es de 0,62			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	No se adjunta Formulario del Anexo N° 2, con detalle de ubicación de instalaciones, plazos, tipo de emisión, arreglo de antenas, sistema radiante, pérdidas por lóbulo, zona de servicio obtenida. Este es un reparo no desvirtuable.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.297	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: NORTEL CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.278	El valor del factor Kc es de 0,62			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El concursante especifica en su proyecto técnico un largo de chicotes de alimentación de antena de 40 cm. Tomando en cuenta que ambas antenas se encuentran a la misma altura, que incluye vástago y divisor de potencia, se solicita indique la forma de conexión por no ser un valor dado en la práctica.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.279	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA SANTA ESPERANZA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.236	El valor del factor Kc es de 0,62			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El concursante especifica en su proyecto técnico un largo de chicotes de alimentación de antena de 40 cm. Tomando en cuenta que ambas antenas se encuentran a la misma altura, que incluye vástago y divisor de potencia, se solicita indique la forma de conexión por no ser un valor dado en la práctica.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.237	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.261	El valor del factor Kc es de 0,62			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El concursante especifica en su proyecto técnico un largo de chicotes de alimentación de antena de 40 cm. Tomando en cuenta que ambas antenas se encuentran a la misma altura, que incluye vástago y divisor de potencia, se solicita indique la forma de conexión por no ser un valor dado en la práctica.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.262	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TOROTEL SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.230	El valor del factor Kc es de 0,62			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El concursante especifica en su proyecto técnico un largo de chicotes de alimentación de antena de 40 cm. Tomando en cuenta que ambas antenas se encuentran a la misma altura, que incluye vástago y divisor de potencia, se solicita indique la forma de conexión por no ser un valor dado en la práctica.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.231	Si bien se acompaña un comprobante provisorio de R.U.T., emitido con fecha 01.08.2025, se verificó a través de la web del SII, en situación tributaria de terceros, que el R.U.T. consignado corresponde a la empresa concursante. Sin que constituya reparo, es necesario que la interesada acompañe copia del RUT vigente.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Pichilemu (102,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	ANTEL SPA	0	2	2	1	0,62	1,00	0	P
2	COMUNICACIONES COLCHAGUA LIMITADA	2	2	2	1	1,00	1,00	100	P
3	LOCOMEDIA SPA	0	2	2	1	0,62	1,00	0	P

4	NORTEL CHILE SPA	0	2	2	1	0,62	1,00	0	P
5	RADIODIFUSORA SANTA ESPERANZA SPA	0	2	2	1	0,62	1,00	0	P
6	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	0	2	2	1	0,62	1,00	0	P
7	TOROTEL SPA	0	2	2	1	0,62	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

ANTEL SPA

- Sin observaciones.

COMUNICACIONES COLCHAGUA LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

LOCOMEDIA SPA

- Sin observaciones.

NORTEL CHILE SPA

- Sin observaciones.

RADIODIFUSORA SANTA ESPERANZA SPA

- Sin observaciones.

TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

- Sin observaciones.

TOROTEL SPA

- Sin observaciones.

9.19 LOCALIDAD : Cauquenes - 106,5 MHz
PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
133.689	El valor del factor Kc es de 0,98			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concursante, la ganancia máxima calculada por Subtel (1,55 dBd) no concuerda con la especificada por el concursante en su solicitud (0 dBd).	3 BT	KT	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concursante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concursante en su solicitud.	3 BT	KT	0
	La zona de servicio calculada por el concursante y por Subtel con los datos técnicos informados en el Formulario del Anexo N° 2, excede la zona máxima para esta localidad.	16 BG	KX	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2.	7 BT	KZ	0
	El concursante no adjunta Planilla de Cálculo en formato Excel, como lo especifican las bases.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
133.691	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INDICO DE INVERSIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.223	El valor del factor Kc es de 0,87			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	No acompaña Certificado de Título y copia simple de Cédula de Identidad del Representante Técnico, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3, letras i) y j) de las Bases Técnicas	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.225	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: JOSÉ OSVALDO PALMA FLORES COMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
133.951	El valor del factor Kc es de 1			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
133.952	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.291	El valor del factor Kc es de 0,87			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.297	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: VOX MEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.248	El valor del factor Kc es de 0,87 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.252	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Cauquenes (106,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.	0	2	0	0	0,98	1,00	0	P
2	INDICO DE INVERSIONES SPA	0	2	2	1	0,87	1,00	0	P
3	JOSÉ OSVALDO PALMA FLORES COMUNICACIONES E.I.R.L.	2	2	2	1	1,00	1,00	100	P
4	LOCOMEDIA SPA	0	2	2	1	0,87	1,00	0	P
5	VOX MEDIA SPA	0	2	2	1	0,87	1,00	0	P

OBSERVACIONES:**COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.**

- Sin observaciones.

INDICO DE INVERSIONES SPA

- Sin observaciones.

JOSÉ OSVALDO PALMA FLORES COMUNICACIONES E.I.R.L.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

LOCOMEDIA SPA

- Sin observaciones.

VOX MEDIA SPA

- Sin observaciones.

9.20 LOCALIDAD : Constitución - 91,1 MHz
PARTICIPANTE: INDICO DE INVERSIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.224	El valor del factor Kc es de 0,59			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.225	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.292	El valor del factor Kc es de 0,59			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.297	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: NORTEL CHILE SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.277	El valor del factor Kc es de 0,58			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.279	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Constitución (91,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	INDICO DE INVERSIONES SPA	0	2	2	1	0,59	1,00	0	P
2	LOCOMEDIA SPA	0	2	2	1	0,59	1,00	0	P
3	NORTEL CHILE SPA	0	2	2	1	0,58	1,00	0	P

OBSERVACIONES:
INDICO DE INVERSIONES SPA

- Sin observaciones.

LOCOMEDIA SPA

- Sin observaciones.

NORTEL CHILE SPA

- Sin observaciones.

9.21 LOCALIDAD : Curicó - 97,3 MHz
PARTICIPANTE: ANTEL SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.209	El valor del factor Kc es de 0,83			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	No es posible verificar las pérdidas de conectores ya que el concursante señala un valor de 0,12 dB de pérdidas, siendo que ese valor corresponde a una operación de trabajo entre 400 MHz y 960 MHz.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.213	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INDICO DE INVERSIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.222	El valor del factor Kc es de 1			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora. Solo indica Cerro Condell Centro Curicó, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km al que corresponde y un punto de referencia identificable de ingreso a la ubicación.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.225	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.290	El valor del factor Kc es de 1			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora. Solo indica Cerro Condell Centro Curicó, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo el Km al que corresponde y un punto de referencia identificable de ingreso a la ubicación.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.297	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RED ESTILO SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.185	El valor del factor Kc es de 1			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.187	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Curicó (97,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	ANTEL SPA	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
2	INDICO DE INVERSIONES SPA	0	2	2	1	1,00	1,00	0	P
3	LOCOMEDIA SPA	0	2	2	1	1,00	1,00	0	P
4	RED ESTILO SPA	2	2	2	1	1,00	1,00	100	P

OBSERVACIONES:**ANTEL SPA**

- Sin observaciones.

INDICO DE INVERSIONES SPA

- Sin observaciones.

LOCOMEDIA SPA

- Sin observaciones.

RED ESTILO SPA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.22 LOCALIDAD : Lircay - 90,9 MHz

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA MONTECARLO SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
133.682	El valor del factor Kc es de 1			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
133.683	Falta adjuntar Copia del(as) acta(s) de la Junta General de Accionistas reducida a escritura pública, o certificado original extendido por el Secretario del Directorio donde conste la composición de éste. Copia Simple o Certificado original del Secretario del Directorio.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Lircay (90,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	SOCIEDAD RADIODIFUSORA MONTECARLO SPA	2	2	2	1	1,00	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

SOCIEDAD RADIODIFUSORA MONTECARLO SPA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.23 LOCALIDAD : Parral - 93,7 MHz

PARTICIPANTE: ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
133.969	El valor del factor Kc es de 0,91 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
133.971	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
133.690	El valor del factor Kc es de 0,93 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concursante, la ganancia máxima calculada por Subtel (1,55 dBd) no concuerda con la especificada por el concursante en su solicitud (0 dBd).	3 BT	KT	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concursante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el concursante en su solicitud.	3 BT	KT	0
	La zona de servicio calculada por el concursante y por Subtel con los datos técnicos informados en el Formulario del Anexo N° 2, excede la zona máxima para esta localidad.	16 BG	KX	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2.	7 BT	KZ	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
133.691	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.293	El valor del factor Kc es de 0,9 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.297	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: UNIVERSIDAD DE TALCA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
133.823	El valor del factor Kc es de 1			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
133.824	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: VOX MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.249	El valor del factor Kc es de 0,9 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.252	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Parral (93,7 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	1	0,91	1,00	0	P
2	COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.	0	2	0	0	0,93	1,00	0	P
3	LOCOMEDIA SPA	0	2	2	1	0,90	1,00	0	P
4	UNIVERSIDAD DE TALCA	2	2	2	1	1,00	1,00	100	P
5	VOX MEDIA SPA	0	2	2	1	0,90	1,00	0	P

OBSERVACIONES:**ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.**

- Sin observaciones.

COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.

- Sin observaciones.

LOCOMEDIA SPA

- Sin observaciones.

UNIVERSIDAD DE TALCA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

VOX MEDIA SPA

- Sin observaciones.

9.24 LOCALIDAD : Pelarco - 102,5 MHz

PARTICIPANTE: CARLOS ALBORNOZ TAPIA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
133.963	El valor del factor Kc es de 0,8			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Según información obtenida por Subtel, el nombre de la Ruta donde se encontraría el Estudio y la Planta Transmisora corresponde a Ruta K-25 y no Ruta K-45 como lo indica en su proyecto técnico. Favor aclarar la inconsistencia	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
133.964	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
133.688	El valor del factor Kc es de 0,56			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	La zona de servicio calculada por el concursante y por Subtel con los datos técnicos informados en el Formulario del Anexo N° 2 y en la planilla de cálculo, excede la zona máxima para esta localidad.	16 BG	KX	0
	Existe una inconsistencia en el Formulario del Anexo N° 2, dado que informa una potencia de 250 W, siendo la utilizada en la planilla de cálculo y la especificada en las bases de 150 W.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
133.691	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.300	El valor del factor Kc es de 0,59			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.302	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.289	El valor del factor Kc es de 0,69			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	La dirección señalada en el Formulario del Anexo N° 2 del proyecto técnico para el estudio alternativo y planta transmisora, no es concordante con las coordenadas geográficas. Además, estas coordenadas no corresponden a la comuna ahí señalada.	3 BT	KT	0
	Existe discrepancia entre las coordenadas de ubicación del estudio alternativo y planta transmisora señalada en el Formulario y la que se indica en la planilla de calculo que adjunta.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.297	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Pelarco (102,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	CARLOS ALBORNOZ TAPIA E.I.R.L.	0	2	2	1	0,80	1,00	0	P
2	COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.	0	2	2	0	0,56	1,00	0	P
3	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	2	2	1	0,59	1,00	0	P
4	LOCOMEDIA SPA	0	2	2	1	0,69	1,00	0	P

OBSERVACIONES:**CARLOS ALBORNOZ TAPIA E.I.R.L.**

- Sin observaciones.

COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.

- Sin observaciones.

COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

- Sin observaciones.

LOCOMEDIA SPA

- Sin observaciones.

9.25 LOCALIDAD : Cuñibal - 103,5 MHz

PARTICIPANTE: ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
133.968	El valor del factor Kc es de 0,84 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
133.971	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: NORTEL CHILE SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.276	El valor del factor Kc es de 0,36 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	No es coincidente el tipo de polarización señalada en el Formulario del Anexo N° 2 (Vertical) con la entregada por el fabricante (circular o elíptica).	3 BT	KT	0
	En el Formulario del Anexo N° 2 se especifican ganancias distintas tanto para el plano horizontal como ganancia máxima sin tilt, siendo que no se contempla uso de tilt eléctrico. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2.	7 BT	KZ	0
	La zona de servicio calculada por el concursante y por Subtel con los datos técnicos informados en el Formulario del Anexo N° 2 y en la planilla de cálculo, excede la zona máxima para esta localidad.	16 BG	KX	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.279	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RUBÉN GUSTAVO CASTILLO LAVÍN TÉCNICO ELECTRÓNICO RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
133.695	El valor del factor Kc es de 1			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
133.696	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TOROMAR SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.255	El valor del factor Kc es de 0,84 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.257	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Cuñibal (103,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	1	0,84	1,00	0	P
2	NORTEL CHILE SPA	0	2	0	0	0,36	1,00	0	P
3	RUBÉN GUSTAVO CASTILLO LAVÍN TÉCNICO ELECTRÓNICO RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	2	2	2	1	1,00	1,00	100	P
4	TOROMAR SPA	0	2	2	1	0,84	1,00	0	P

OBSERVACIONES:**ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.**

- Sin observaciones.

NORTEL CHILE SPA

- Sin observaciones.

**RUBÉN GUSTAVO CASTILLO LAVÍN TÉCNICO ELECTRÓNICO
RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

TOROMAR SPA

- Sin observaciones.

9.26 LOCALIDAD : Villarrica - 95,7 MHz
PARTICIPANTE: COMUNICACIONES OSCAR RENÉ JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.136	El valor del factor Kc es de 0,93 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.137	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LEONE COMUNICACIONES LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.101	El valor del factor Kc es de 0,82 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.102	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MEDIMAGEN E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.167	El valor del factor Kc es de 0,93 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.168	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TOROMAR SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.256	El valor del factor Kc es de 0,72 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.257	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TRANSCO S.A.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.112	El valor del factor Kc es de 1			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.113	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Villarrica (95,7 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	COMUNICACIONES OSCAR RENÉ JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.	0	2	2	1	0,93	1,00	0	P
2	LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	0	2	2	1	0,82	1,00	0	P
3	MEDIMAGEN E.I.R.L.	0	2	2	1	0,93	1,00	0	P
4	TOROMAR SPA	0	2	2	1	0,72	1,00	0	P
5	TRANSCO S.A.	2	2	2	1	1,00	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

COMUNICACIONES OSCAR RENÉ JOHANSEN MARCHANTE E.I.R.L.

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Araucanía Lacustre, en la Región de La Araucanía, declarado(a) por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

LEONE COMUNICACIONES LIMITADA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Araucanía Lacustre, en la Región de La Araucanía, declarado(a) por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

MEDIMAGEN E.I.R.L.

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Araucanía Lacustre, en la Región de La Araucanía, declarado(a) por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

TOROMAR SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Araucanía Lacustre, en la Región de La Araucanía, declarado(a) por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

TRANSCO S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.27 LOCALIDAD : Castro - 101,1 MHz

PARTICIPANTE: RADIODIFUSORA CASTEL FM SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
133.953	El valor del factor Kc es de 1			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
133.954	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Castro (101,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	RADIODIFUSORA CASTEL FM SPA	2	2	2	1	1,00	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **RADIODIFUSORA CASTEL FM SPA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Castro (101,1 MHz)**.

OBSERVACIONES:

RADIODIFUSORA CASTEL FM SPA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.28 LOCALIDAD : Caleta Tortel - 91,5 MHz

PARTICIPANTE: INVERSIONES CAMPOS & CAMPOS LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.088	El valor del factor Kc es de 0,45			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.089	Debe acompañarse: 1) Copia de la publicación del extracto en el Diario Oficial de la escritura de constitución de la persona jurídica y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado anterior. Copia Simple. 2) Certificado de vigencia de la sociedad extendido por el CBR respectivo. Original o autorizada ante Notario Público. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. 3) Certificado de Antecedentes Penales para fines especiales. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración jurada de no haber sido condenado en Chile por delito que merezca pena aflictiva, en idioma español o traducido a éste. La firma deberá estar autorizada por Notario Público o Ministro de Fe equivalente dando cuenta de la identidad del declarante y el documento deberá contar con la apostilla correspondiente, para los países miembros del Convenio de La Haya, o encontrarse debidamente legalizado en Chile.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.259	El valor del factor Kc es de 0,41			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	La comuna en que se emplazaran las instalaciones corresponde a Tortel y no Caleta Tortel como se indica en el Formulario del Anexo N° 2. Además, para el caso de la Región esta corresponde a Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y no a Región de Coyhaique. Se considera una inconsistencia.	3 BT	KT	1
	En el Formulario del Anexo N° 2 se especifican ganancias distintas tanto para el plano horizontal como ganancia máxima sin tilt, siendo que no se contempla uso de tilt eléctrico. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1
	La altura del centro de radiación no es consistente con la información de altura señalada en el Formulario de Arreglo de Antenas del Anexo N° 2. Se considera una inconsistencia.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.262	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Caleta Tortel (91,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	INVERSIONES CAMPOS & CAMPOS LIMITADA	0	2	2	1	0,45	1,00	0	P
2	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	0	2	2	1	0,41	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

INVERSIONES CAMPOS & CAMPOS LIMITADA

El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Provincia de los Glaciares. Decreto N°168 de 06.12.2022, en la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, declarado(a) por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia). **TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.**

El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Provincia de los Glaciares. Decreto N°168 de 06.12.2022, en la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, declarado(a) por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

9.29 LOCALIDAD : Chile Chico - 90,7 MHz

PARTICIPANTE: ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
133.970	El valor del factor Kc es de 0,89 No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
133.971	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Chile Chico (90,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.	0	2	2	1	0,89	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Sector Chelenko, en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, declarado(a) por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

9.30 LOCALIDAD : Coyhaique - 96,5 MHz

PARTICIPANTE: PRISA MEDIA CHILE S.A.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
133.956	El valor del factor Kc es de 1			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
133.957	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Coyhaique (96,5 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	PRISA MEDIA CHILE S.A.	2	2	2	1	1,00	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **PRISA MEDIA CHILE S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Coyhaique (96,5 MHz)**.

OBSERVACIONES:

PRISA MEDIA CHILE S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.31 LOCALIDAD : Porvenir - 101,1 MHz
PARTICIPANTE: ANTEL SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.208	El valor del factor Kc es de 0,8			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El concursante señala una dirección incompleta para el Estudio y Planta Transmisora. Solo indica Hijuela N° 16 A-1, se solicita ser más específico en la dirección incluyendo la Ruta y el Km al que corresponde el ingreso a la ubicación.	3 BT	KT	1
	El archivo KMZ, con el resultado de la zona de propagación obtenido de la planilla de cálculo Excel enviado por el concursante, no corresponde a su proyecto técnico.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.213	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: ARS MEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.267	El valor del factor Kc es de 0,89			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe diferencia en la latitud (53° 19' 12") de las coordenadas de la Planta Transmisora indicada en el proyecto técnico, con respecto a las indicadas en la planilla de cálculo de zona de servicio y archivo de cotas adjunto (53° 19' 02"). Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1
	Existe una inconsistencia en la altura del centro de radiación, en su proyecto técnico y en la planilla de cálculo de zona de servicio especifica una altura de 45 metros y en la tabla datos de arreglo de antenas indica una altura de 44,51 metro. Según los cálculos realizados la altura correcta sería 45 metros.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.273	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CENTRO DE ESTÉTICA INTEGRAL JYI LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.173	El valor del factor Kc es de 0,87			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.174	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CONSORCIO EVA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.205	El valor del factor Kc es de 0,69			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 47.747	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.206	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INDICO DE INVERSIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.217	El valor del factor Kc es de 0,89			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe diferencia en la latitud (53° 19' 12") de las coordenadas de Estudio Alternativo y Planta Transmisora, con respecto a las indicadas en la planilla de cálculo de zona de servicio y archivo de cotas adjunto (53° 19' 02"). Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1
	La altura del centro de radiación (44,5 metros), indicado en la Tabla de Datos de Arreglo de Antenas, no concuerda con el informado en las características técnicas de las instalaciones (45 metros).	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.225	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LA OFERTA LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
133.959	El valor del factor Kc es de 0,87			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
133.960	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.284	El valor del factor Kc es de 0,89			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe diferencia en la latitud (53° 19' 12") de las coordenadas de la Planta Transmisora indicada en el proyecto técnico, con respecto a las indicadas en la planilla de cálculo de zona de servicio y archivo de cotas adjunto (53° 19' 02"). Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1
	Existe una inconsistencia en la altura del centro de radiación, en su proyecto técnico y en la planilla de cálculo de zona de servicio especifica una altura de 45 metros y en la tabla datos de arreglo de antenas indica una altura de 44,51 metro. Según los cálculos realizados la altura correcta sería 45 metros.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.297	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.260	El valor del factor Kc es de 0,8			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	La dirección señalada en el proyecto técnico para el estudio y planta transmisora, no es concordante con las coordenadas geográficas. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1

	El archivo KMZ, con el resultado de la zona de propagación obtenido de la planilla de cálculo Excel enviado por el concursante, no corresponde a su proyecto técnico.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.262	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: VOX MEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
134.245	El valor del factor Kc es de 0,89			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe diferencia en la latitud (53° 19' 12") de las coordenadas de Estudio Alternativo y Planta Transmisora, con respecto a las indicadas en la planilla de cálculo de zona de servicio y archivo de cotas adjunto (53° 19' 02"). Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1
	La altura del centro de radiación (44,5 metros), indicado en la Tabla de Datos de Arreglo de Antenas, no concuerda con el informado en las características técnicas de las instalaciones (45 metros).	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.252	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Porvenir (101,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	ANTEL SPA	0	2	2	1	0,80	1,00	0	P
2	ARS MEDIA SPA	0	2	2	1	0,89	1,00	0	P
3	CENTRO DE ESTÉTICA INTEGRAL JYI LIMITADA	0	2	2	1	0,87	1,00	0	P
4	CONSORCIO EVA SPA	0	2	2	1	0,69	1,00	0	P
5	INDICO DE INVERSIONES SPA	0	2	2	1	0,89	1,00	0	P
6	LA OFERTA LIMITADA	0	2	2	1	0,87	1,00	0	P
7	LOCOMEDIA SPA	0	2	2	1	0,89	1,00	0	P
8	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	0	2	2	1	0,80	1,00	0	P
9	VOX MEDIA SPA	0	2	2	1	0,89	1,00	0	P

OBSERVACIONES:**ANTEL SPA**

- Sin observaciones.

ARS MEDIA SPA

- Sin observaciones.

CENTRO DE ESTÉTICA INTEGRAL JYI LIMITADA

- Sin observaciones.

CONSORCIO EVA SPA

- Sin observaciones.

INDICO DE INVERSIONES SPA

- Sin observaciones.

LA OFERTA LIMITADA

- Sin observaciones.

LOCOMEDIA SPA

- Sin observaciones.

**TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN
NAHUELQUÍN E.I.R.L.**

- Sin observaciones.

VOX MEDIA SPA

- Sin observaciones.

9.32 LOCALIDAD : Puerto Natales - 94,3 MHz

PARTICIPANTE: RADIO LA CLAVE LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.154	El valor del factor Kc es de 1			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.155	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Natales (94,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	RADIO LA CLAVE LIMITADA	2	2	2	1	1,00	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar a RADIO LA CLAVE LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Puerto Natales (94,3 MHz)**.

OBSERVACIONES:

RADIO LA CLAVE LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.33 LOCALIDAD : Puerto Williams - 88,1 MHz
PARTICIPANTE: ARS MEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.268	El valor del factor Kc es de 0,44			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	La dirección señalada en el proyecto técnico para la planta transmisora, no es concordante con las coordenadas geográficas. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.273	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: INDICO DE INVERSIONES SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.218	El valor del factor Kc es de 0,44			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	La dirección señalada en el proyecto técnico para el estudio alternativo y planta transmisora, no es concordante con las coordenadas geográficas. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.225	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.285	El valor del factor Kc es de 0,44			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	La dirección señalada en el proyecto técnico para el estudio y planta transmisora, no es concordante con las coordenadas geográficas. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.297	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: VOX MEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.246	El valor del factor Kc es de 0,44			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	La dirección señalada en el proyecto técnico para el estudio y planta transmisora, no es concordante con las coordenadas geográficas. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.252	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Puerto Williams (88,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	ARS MEDIA SPA	0	2	2	1	0,44	1,00	0	P
2	INDICO DE INVERSIONES SPA	0	2	2	1	0,44	1,00	0	P
3	LOCOMEDIA SPA	0	2	2	1	0,44	1,00	0	P
4	VOX MEDIA SPA	0	2	2	1	0,44	1,00	0	P

OBSERVACIONES:**ARS MEDIA SPA**

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Cabo de Hornos, Reserva de La Biósfera, Ley 19.300. Decreto N° 148 de 12.08.2019, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, declarado(a) por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

INDICO DE INVERSIONES SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Cabo de Hornos, Reserva de La Biósfera, Ley 19.300. Decreto N° 148 de 12.08.2019, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, declarado(a) por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

LOCOMEDIA SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Cabo de Hornos, Reserva de La Biósfera, Ley 19.300. Decreto N° 148 de 12.08.2019, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, declarado(a) por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

VOX MEDIA SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Cabo de Hornos, Reserva de La Biósfera, Ley 19.300. Decreto N° 148 de 12.08.2019, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, declarado(a) por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en

virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

9.34 LOCALIDAD : Punta Arenas - 95,9 MHz

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
133.705	El valor del factor Kc es de 1			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
133.706	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Punta Arenas (95,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LIMITADA	2	2	2	1	1,00	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Punta Arenas (95,9 MHz)**.

OBSERVACIONES:

SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LIMITADA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.35 LOCALIDAD : San José de Maipo - 89,9 MHz
PARTICIPANTE: COMUNICACIONES OSCAR RENÉ JOHANSEN MARCHANTE E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.135	El valor del factor Kc es de 1			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El catálogo del cable adjuntado por el concursante, marca Andrew, modelo FSJ1-50A, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N° 2 se encuentra en blanco. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.137	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: MEDIMAGEN E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.166	El valor del factor Kc es de 1			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El catálogo del cable adjuntado por el concursante, marca Andrew, modelo FSJ1-50A, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N° 2 se encuentra en blanco. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.168	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TOROMAR SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.254	El valor del factor Kc es de 0,46			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.257	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: TRANSCO S.A.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.111	El valor del factor Kc es de 1			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.113	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: San José de Maipo (89,9 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	COMUNICACIONES OSCAR RENÉ JOHANSEN MARCHANTE E.I.R.L.	0	2	2	1	1,00	1,00	0	P
2	MEDIMAGEN E.I.R.L.	0	2	2	1	1,00	1,00	0	P
3	TOROMAR SPA	0	2	2	1	0,46	1,00	0	P
4	TRANSCO S.A.	2	2	2	1	1,00	1,00	100	P

OBSERVACIONES:**COMUNICACIONES OSCAR RENÉ JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.**

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) San José de Maipo, en la Región Metropolitana de Santiago, declarado(a) por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

MEDIMAGEN E.I.R.L.

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) San José de Maipo, en la Región Metropolitana de Santiago, declarado(a) por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

TOROMAR SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) San José de Maipo, Resolución N°1138 del 13.11.2009, declarada bajo el DL N°1.224 de 1975, Decreto N° 1138 de 21.11.2021, en la Región Metropolitana de Santiago, declarado(a) por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

TRANSCO S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.36 LOCALIDAD : Lago Ranco - 89,9 MHz

PARTICIPANTE: CÉSAR OCTAVIO SOTO SILVA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
133.736	El valor del factor Kc es de 1			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
133.737	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Lago Ranco (89,9 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	CÉSAR OCTAVIO SOTO SILVA E.I.R.L.	2	2	2	1	1,00	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **CÉSAR OCTAVIO SOTO SILVA E.I.R.L.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Lago Ranco (89,9 MHz)**.

OBSERVACIONES:

CÉSAR OCTAVIO SOTO SILVA E.I.R.L.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.37 LOCALIDAD : Niebla - 104,7 MHz

PARTICIPANTE: ANTEL SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.211	El valor del factor Kc es de 0,83			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.213	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: ARS MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.272	El valor del factor Kc es de 0,85			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	En el Formulario del Anexo N° 2 se señala la polarización de la antena como Horizontal, sin embargo, en la tabla de Arreglo de antenas para la misma antena se indica polarización Vertical. El concursante, deberá clarificar la inconsistencia.	3 BT	KT	1
	Existe inconsistencia en el listado de equipos versus los catálogos presentados, ya que no son coincidentes, respecto de la antena, cables, conectores y transmisor. Por otra parte, el sistema no usa divisor de potencia.	3 BT	KT	1
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.273	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.301	El valor del factor Kc es de 0,83			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe una inconsistencia, dado que en el Anexo N°2 el concursante informa pérdidas totales de 0,59 dB, con las cuales se hicieron los cálculos en la planilla de zona de servicio, pero en la memoria de cálculo de pérdidas específica 0,54 dB.	3 BT	KT	1
	Existe una inconsistencia, dado que en el Anexo N°2 el concursante informa un Largo cable alimentador de 25 m, pero en la memoria de cálculo de pérdidas específica 23 m.	3 BT	KT	1
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.302	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.296	El valor del factor Kc es de 0,85			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0

	En el Formulario del Anexo N° 2 se señala la polarización de la antena como Horizontal, sin embargo, en la tabla de Arreglo de antenas para la misma antena se indica polarización Vertical. El concursante, deberá clarificar la inconsistencia.	3 BT	KT	1
	Existe inconsistencia en el listado de equipos versus los catálogos presentados, ya que no son coincidentes, respecto de la antena, cables, conectores y transmisor. Por otra parte, el sistema no usa divisor de potencia.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.297	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: RED ESTILO SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.186	El valor del factor Kc es de 1			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.187	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: VOX MEDIA SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.251	El valor del factor Kc es de 0,85			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	En el Formulario del Anexo N° 2 se señala la polarización de la antena como Horizontal, sin embargo, en la tabla de Arreglo de antenas para la misma antena se indica polarización Vertical. El concursante, deberá clarificar la inconsistencia.	3 BT	KT	1
	Existe inconsistencia en el listado de equipos versus los catálogos presentados, ya que no son coincidentes, respecto de la antena, cables, conectores y transmisor. Por otra parte, el sistema no usa divisor de potencia.	3 BT	KT	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.252	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Niebla (104,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	ANTEL SPA	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
2	ARS MEDIA SPA	0	2	2	1	0,85	1,00	0	P
3	COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	0	2	2	1	0,83	1,00	0	P
4	LOCOMEDIA SPA	0	2	2	1	0,85	1,00	0	P
5	RED ESTILO SPA	2	2	2	1	1,00	1,00	100	P
6	VOX MEDIA SPA	0	2	2	1	0,85	1,00	0	P

OBSERVACIONES:**ANTEL SPA**

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Valdivia, en la Región de Los Ríos, declarado(a) por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

ARS MEDIA SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Valdivia, en la Región de Los Ríos, declarado(a) por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Valdivia, Decreto N° 101 de 19.07.2019, en la Región de Los Ríos, declarado(a) por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

LOCOMEDIA SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Valdivia, Decreto N° 101 de 19.07.2019, en la Región de Los Ríos, declarado(a) por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

RED ESTILO SPA

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

VOX MEDIA SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Valdivia, Decreto N° 101 de 19.07.2019, en la Región de Los Ríos, declarado(a) por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

9.38 LOCALIDAD : Río Bueno - 94,1 MHz
PARTICIPANTE: ANTEL SPA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.212	El valor del factor Kc es de 0,86			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.213	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUCIA SÁEZ E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
133.748	El valor del factor Kc es de 1			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
133.749	No adjunta copia de la escritura de constitución completa.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Río Bueno (94,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	ANTEL SPA	0	2	2	1	0,86	1,00	0	P
2	COMUNICACIONES LUCIA SÁEZ E.I.R.L.	2	2	2	1	1,00	1,00	100	P

OBSERVACIONES:
ANTEL SPA

- El emplazamiento de la torre soporte antenas y sistema radiante propuesto en el proyecto técnico de la solicitud de concesión, se encuentra al interior de un(a) Zonas de interés turístico (ZOIT) al que se refiere la ley N° 19.300, denominado(a) Río Bueno-Puyehue, en la Región de Los Ríos, declarado(a) por el Servicio Nacional de Turismo. Cabe señalar que de resultar favorecida con la concesión, en virtud de lo dispuesto por el artículo 14, inciso antepenúltimo, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, previo a su instalación, se debe contar con la aprobación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) o resolución del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) concluyendo que el proyecto no requiere ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (declaración de pertinencia).

COMUNICACIONES LUCIA SÁEZ E.I.R.L.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

9.39 LOCALIDAD : Chillán - 98,1 MHz**PARTICIPANTE: COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.**

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
133.770	El valor del factor Kc es de 1			
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
133.771	No adjunta antecedentes del Director según el certificado de directorio que se acompaña, don José Manuel Morales.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: LOCOMEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.295	El valor del factor Kc es de 0,94			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El concursante utiliza una nomenclatura de región que ya no se utiliza, además de señalar erróneamente la Región en que se ubicarán el estudio alternativo y planta transmisora (XV), la cual no corresponde a la Región de Ñuble. Deberá aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.297	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: VOX MEDIA SPA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
134.250	El valor del factor Kc es de 0,94			
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, o la autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El concursante utiliza una nomenclatura de región que ya no se utiliza, además de señalar erróneamente la Región en que se ubicarán el estudio alternativo y planta transmisora (XV), la cual no corresponde a la Región de Ñuble. Deberá aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	1
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
134.252	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Chillán (98,1 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.	2	2	2	1	1,00	1,00	100	P
2	LOCOMEDIA SPA	0	2	2	1	0,94	1,00	0	P
3	VOX MEDIA SPA	0	2	2	1	0,94	1,00	0	P

OBSERVACIONES:**COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

LOCOMEDIA SPA

- Sin observaciones.

VOX MEDIA SPA

- Sin observaciones.

9.40 LOCALIDAD : Coihueco - 95,7 MHz

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD TELECOMUNICACIONES FREIRE
SEPÚLVEDA Y COMPAÑÍA LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
133.739	El valor del factor Kc es de 1			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
133.740	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Coihueco (95,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _C	K _P	P _T	EA
1	SOCIEDAD TELECOMUNICACIONES FREIRE SEPÚLVEDA Y COMPAÑÍA LIMITADA	2	2	2	1	1,00	1,00	100	ADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **SOCIEDAD TELECOMUNICACIONES FREIRE SEPÚLVEDA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Coihueco (95,7 MHz)**.

OBSERVACIONES:

**SOCIEDAD TELECOMUNICACIONES FREIRE SEPÚLVEDA Y COMPAÑÍA
LIMITADA**

- Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado preliminar del concurso en cuestión

RESULTADO INFORME N°1

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
de Tarapacá	Alto Hospicio (90,7 MHz)	FAST NET COMUNICACIONES S.A.	133.684	100	ADP	Asignación
	Iquique (105,7 MHz)	PRISA MEDIA CHILE S.A.	133.955	100	ADP	Asignación
de Antofagasta	Calama (90,3 MHz)	SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LIMITADA	133.704	100	ADP	Asignación
	La Escondida (99,5 MHz)	CNC INVERSIONES S.A.	133.711	100	ADP	Asignación
	Radomiro Tomic (93,5 MHz)	CNC INVERSIONES S.A.	133.710	100	ADP	Asignación
de Atacama	Cerro Arismendi (106,1 MHz)	FIELDS SERVICE LIMITADA	133.946	0	P	Pendiente
	Copiapó (89,9 MHz)	CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LIMITADA	133.938	100	ADP	Asignación
	Sector Las Brujas (99,1 MHz)	FIELDS SERVICE LIMITADA	133.947	0	P	Pendiente
	Vallenar (105,9 MHz)	ARS MEDIA SPA	134.270	0	P	Pendiente
		CORPORACIÓN RADIO MARÍA	133.761	100	P	Pendiente

de Atacama	Vallenar (105,9 MHz)	INDICO DE INVERSIONES SPA	134.220	0	P	Pendiente
		LOCOMEDIA SPA	134.287	0	P	Pendiente
de Coquimbo	La Higuera (93,9 MHz)	ARZOBISPADO DE LA SERENA	133.949	100	ADP	Asignación
	Ovalle (88,5 MHz)	ARS MEDIA SPA	134.269	0	P	Pendiente
		INDICO DE INVERSIONES SPA	134.219	0	P	Pendiente
		LOCOMEDIA SPA	134.286	0	P	Pendiente
		SOCIEDAD PRODUCTORA Y RADIODIFUSORA ENCANTO SPA	133.872	100	P	Pendiente
	Salamanca (95,9 MHz)	ARS MEDIA SPA	134.264	0	P	Pendiente
		COLOMBINA TELECOMUNICACION ES SPA	134.194	0	P	Pendiente
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	134.197	0	P	Pendiente
		INDICO DE INVERSIONES SPA	134.214	0	P	Pendiente
		JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA	134.191	0	P	Pendiente
		JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	133.730	0	P	Pendiente
		LOCOMEDIA SPA	134.281	0	P	Pendiente
		SERVICIOS DE PUBLICIDAD MARGARITA ESTER PROVOSTE HERRERA	134.175	0	P	Pendiente
	VOX MEDIA SPA	134.242	0	P	Pendiente	
	de Valparaíso	Calle Larga (94,7 MHz)	ANTEL SPA	134.207	0	P
ARS MEDIA SPA			134.265	0	P	Pendiente
CENTRO DE ESTÉTICA INTEGRAL JYI LIMITADA			134.172	0	P	Pendiente
CLIX MEDIA SPA			134.238	0	P	Pendiente

de Valparaíso	Calle Larga (94,7 MHz)	COLOMBINA TELECOMUNICACION ES SPA	134.195	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES E INVERSIONES SEBASTIÁN SAA E.I.R.L.	133.965	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	134.298	0	P	Pendiente
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	134.198	0	P	Pendiente
		HUB MEDIA SPA	134.240	0	P	Pendiente
		INDICO DE INVERSIONES SPA	134.215	0	P	Pendiente
		JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA	134.192	0	P	Pendiente
		JUAN PABLO MADRID ÁVALOS RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	133.731	0	P	Pendiente
		LOCOMEDIA SPA	134.282	0	P	Pendiente
		NORTEL CHILE SPA	134.275	0	P	Pendiente
		TELECOMUNICACION ES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	134.258	0	P	Pendiente
		TOROTEL SPA	134.229	0	P	Pendiente

de Valparaíso	Calle Larga (94,7 MHz)	VOX MEDIA SPA	134.243	0	P	Pendiente	
	Cartagena (102,5 MHz)	ARS MEDIA SPA	134.271	0	P	Pendiente	
		COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	134.299	0	P	Pendiente	
		COMUNICACIONES PACÍFICO SPA	134.107	100	P	Pendiente	
		INDICO DE INVERSIONES SPA	134.221	0	P	Pendiente	
		LOCOMEDIA SPA	134.288	0	P	Pendiente	
		VOX MEDIA SPA	134.247	0	P	Pendiente	
	Isla de Pascua (94,9 MHz)	ARS MEDIA SPA	134.266	0	P	Pendiente	
		CONSORCIO EVA SPA	134.204	36	P	Pendiente	
		INDICO DE INVERSIONES SPA	134.216	0	P	Pendiente	
		LOCOMEDIA SPA	134.283	0	P	Pendiente	
		VOX MEDIA SPA	134.244	0	P	Pendiente	
	Petorca (102,3 MHz)	SOCIEDAD RADIODIFUSORA Y TELEVISIÓN CRYSTAL LIMITADA	133.790	100	ADP	Asignación	
	San Felipe (104,3 MHz)	COMUNICACIONES MIA LIMITADA	133.719	100	ADP	Asignación	
	del Libertador General Bernardo O'Higgins	Pichilemu (102,9 MHz)	ANTEL SPA	134.210	0	P	Pendiente
			COMUNICACIONES COLCHAGUA LIMITADA	134.043	100	P	Pendiente
			LOCOMEDIA SPA	134.294	0	P	Pendiente
NORTEL CHILE SPA			134.278	0	P	Pendiente	
RADIODIFUSORA SANTA ESPERANZA SPA			134.236	0	P	Pendiente	
TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.			134.261	0	P	Pendiente	
TOROTEL SPA			134.230	0	P	Pendiente	
del Maule	Cauquenes (106,5 MHz)	COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.	133.689	0	P	Pendiente	
		INDICO DE INVERSIONES SPA	134.223	0	P	Pendiente	
		JOSÉ OSVALDO PALMA FLORES COMUNICACIONES E.I.R.L.	133.951	100	P	Pendiente	
		LOCOMEDIA SPA	134.291	0	P	Pendiente	
		VOX MEDIA SPA	134.248	0	P	Pendiente	
	Constitución (91,1 MHz)	INDICO DE INVERSIONES SPA	134.224	0	P	Pendiente	
		LOCOMEDIA SPA	134.292	0	P	Pendiente	

	Constitución (91,1 MHz)	NORTEL CHILE SPA	134.277	0	P	Pendiente
	Curicó (97,3 MHz)	ANTEL SPA	134.209	0	P	Pendiente
		INDICO DE INVERSIONES SPA	134.222	0	P	Pendiente
		LOCOMEDIA SPA	134.290	0	P	Pendiente
		RED ESTILO SPA	134.185	100	P	Pendiente
	Lircay (90,9 MHz)	SOCIEDAD RADIODIFUSORA MONTECARLO SPA	133.682	100	P	Pendiente
	Parral (93,7 MHz)	ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.	133.969	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.	133.690	0	P	Pendiente
		LOCOMEDIA SPA	134.293	0	P	Pendiente
		UNIVERSIDAD DE TALCA	133.823	100	P	Pendiente
		VOX MEDIA SPA	134.249	0	P	Pendiente
	Pelarco (102,5 MHz)	CARLOS ALBORNOZ TAPIA E.I.R.L.	133.963	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.	133.688	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	134.300	0	P	Pendiente
		LOCOMEDIA SPA	134.289	0	P	Pendiente
del Biobío	Cunibál (103,5 MHz)	ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.	133.968	0	P	Pendiente
		NORTEL CHILE SPA	134.276	0	P	Pendiente
		RUBÉN GUSTAVO CASTILLO LAVÍN TÉCNICO ELECTRÓNICO RADIODIFUSIÓN E.I.R.L.	133.695	100	P	Pendiente
		TOROMAR SPA	134.255	0	P	Pendiente
de La Araucanía	Villarrica (95,7 MHz)	COMUNICACIONES OSCAR RENÉ JOHANSEN MERCHANT E.I.R.L.	134.136	0	P	Pendiente
		LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	134.101	0	P	Pendiente
		MEDIMAGEN E.I.R.L.	134.167	0	P	Pendiente
		TOROMAR SPA	134.256	0	P	Pendiente
		TRANSCO S.A.	134.112	100	P	Pendiente
Región de Los Lagos	Castro (101,1 MHz)	RADIODIFUSORA CASTEL FM SPA	133.953	100	ADP	Asignación
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Caleta Tortel (91,5 MHz)	INVERSIONES CAMPOS & CAMPOS LIMITADA	134.088	0	P	Pendiente
		TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	134.259	0	P	Pendiente

	Chile Chico (90,7 MHz)	ABEL ENOC ARIAS FUENTES COMUNICACIONES E.I.R.L.	133.970	0	P	Pendiente
	Coyhaique (96,5 MHz)	PRISA MEDIA CHILE S.A.	133.956	100	ADP	Asignación
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Porvenir (101,1 MHz)	ANTEL SPA	134.208	0	P	Pendiente
		ARS MEDIA SPA	134.267	0	P	Pendiente
		CENTRO DE ESTÉTICA INTEGRAL JYI LIMITADA	134.173	0	P	Pendiente
		CONSORCIO EVA SPA	134.205	0	P	Pendiente
		INDICO DE INVERSIONES SPA	134.217	0	P	Pendiente
		LA OFERTA LIMITADA	133.959	0	P	Pendiente
		LOCOMEDIA SPA	134.284	0	P	Pendiente
		TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUÍN NAHUELQUÍN E.I.R.L.	134.260	0	P	Pendiente
		VOX MEDIA SPA	134.245	0	P	Pendiente
	Puerto Natales (94,3 MHz)	RADIO LA CLAVE LIMITADA	134.154	100	ADP	Asignación
	Puerto Williams (88,1 MHz)	ARS MEDIA SPA	134.268	0	P	Pendiente
		INDICO DE INVERSIONES SPA	134.218	0	P	Pendiente
		LOCOMEDIA SPA	134.285	0	P	Pendiente
		VOX MEDIA SPA	134.246	0	P	Pendiente
Punta Arenas (95,9 MHz)	SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LIMITADA	133.705	100	ADP	Asignación	
Metropolitana de Santiago	San José de Maipo (89,9 MHz)	COMUNICACIONES OSCAR RENÉ JOHANSEN MARCHANT E.I.R.L.	134.135	0	P	Pendiente
		MEDIMAGEN E.I.R.L.	134.166	0	P	Pendiente
		TOROMAR SPA	134.254	0	P	Pendiente
		TRANSCO S.A.	134.111	100	P	Pendiente
de Los Ríos	Lago Ranco (89,9 MHz)	CÉSAR OCTAVIO SOTO SILVA E.I.R.L.	133.736	100	ADP	Asignación
	Niebla (104,7 MHz)	ANTEL SPA	134.211	0	P	Pendiente
		ARS MEDIA SPA	134.272	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES MIGUEL ACUÑA VICENCIO E.I.R.L.	134.301	0	P	Pendiente
		LOCOMEDIA SPA	134.296	0	P	Pendiente
		RED ESTILO SPA	134.186	100	P	Pendiente

		VOX MEDIA SPA	134.251	0	P	Pendiente
	Rio Bueno (94,1 MHz)	ANTEL SPA	134.212	0	P	Pendiente
		COMUNICACIONES LUCIA SÁEZ E.I.R.L.	133.748	100	P	Pendiente
de Ñuble	Chillán (98,1 MHz)	COMPAÑÍA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.	133.770	100	P	Pendiente
		LOCOMEDIA SPA	134.295	0	P	Pendiente
		VOX MEDIA SPA	134.250	0	P	Pendiente
	Coihueco (95,7 MHz)	SOCIEDAD TELECOMUNICACIONES FREIRE SEPÚLVEDA Y COMPAÑÍA LIMITADA	133.739	100	ADP	Asignación

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones 15 resoluciones de asignación.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13°A de la Ley N°18.168 de 1982 y sus modificaciones.

DISTRIBUCIÓN

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones.
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

Saluda atentamente a usted

Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones

Manuel Enrique Cabrera Zarate
Jefe División Concesiones
04/03/2026 09:16

